

Lo que digo a VV. II a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8937

ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 348/1991-B, interpuesto contra este Departamento por don José María Valer Izquierdo.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 348/1991-B, promovido por don José María Valer Izquierdo, contra Resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega al recurrente su petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.—Que desestimaba el presente recurso interpuesto contra la desestimación tácita ya reseñada, al ser ajustada a Derecho la denegación presunta, por silencio administrativo, de las pretensiones del actor.
Segundo.—Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

8938

ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1992, interpuesto contra este Departamento por doña María Luisa Mostaza Martínez.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1992, promovido por doña María Luisa Mostaza Martínez, contra Resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma enalzada la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña María Luisa Mostaza Martínez contra la Resolución de la Dirección Provincial del INSALUD de Cantabria, de fecha 28 de febrero de 1992, contra la que se formuló recurso de alzada, presentado el día 16 de marzo de 1992, que fue desestimado por silencio administrativo, por el que se impone a doña María Luisa Mostaza Martínez una sanción por falta leve de amonestación por escrito, con constancia en el expediente personal, sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—(Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8939

ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1990, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Faustino Cerezo Rodríguez («Optica Azul, Sociedad Anónima»).

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 10 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1990, promovido por don Jesús Faustino Cerezo Rodríguez («Optica Azul, Sociedad Anónima»), contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción de multa impuesta al recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las pretensiones de inhabilitación e inadmisibilidad formuladas por el señor Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico las Resoluciones de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, de 13 de marzo de 1989, y del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 27 de julio de 1990, por las que se sancionó a «Optica Azul, Sociedad Anónima», en expediente 47037/83. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

8940

ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.940/1990, interpuesto contra este Departamento por la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario y otros.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.940/1990, promovido por la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario y otros, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega, en reposición, la solicitud formulada sobre integración del personal laboral agente de Sanidad Exterior sea integrado como funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Sanidad Exterior, con el índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario (APFEPTAS) y don Carlos Cristóbal Gómez Lorenzo, don Constantino Silva García, doña María Angeles Silva García, don Agustín Medrano Blanco, don Mauricio Fhurer Ithurrart, doña Asunción González Martínez, don Rafael Benítez Belmonte, don Francisco Ruiz Belmonte, don Fernando José Vera García, don Antonio Manuel Cuadrado Castro, don Antonio Macías García, don Dámaso Martínez Martín, don Ernesto Hernández García, don Juan Antonio Mora Mora, don Angel Luis Hernández Miranda y don Fernando Alda Fernández, en su propio nombre y representación, contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo solicitando que el personal laboral agente de Sanidad Exterior sea encuadrado e integrado como funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Sanidad Exterior con reconocimiento personal del índice de proporcionalidad 8 y su integración expresa en el grupo B, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, resolución que se confirma por ser ajustado a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»